29889 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 827/1979, promovido por «Industrial Electrónica Aznárez, S. A.», contra acuerdos del Registro de 15 de julio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 827/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Industrial Electrónica Aznárez, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 15 de julio de 1978, se ha dictado, con fecha 3 de febrero de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Industrial Electrónica Aznárez, S. A.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de julio de 1978 y 30 de junio de 1979, éste de repulsa de la reposición formulada contra el primero, por los que se concedió a "S. A. General de Importaciones Electrónicas Sagitrón", las marcas números 777.107 y 777.108, "Sagitrón", clase 35.ª y 39.ª, para la protección indicada, declaramos dichos acuerdos conformes a derecho y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29890 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 668/1979, promovido por «Laboratorios del Dr. Esteve, S. A.», contra acuerdo del Registro de 25 de abril de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 668/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Laboratorios del Dr. Esteve, S. A.», contra resolución de este Registro de 25 de abril de 1978, se ha dictado con fecha 6 de mayo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Laboratorios del Dr. Esteve, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de abril de 1978, y la desestimatoria de su reposición de 13 de junio de 1979, por la que se acordaba inscribir en favor de la Entidad "Laboratorios Callol, S. L.", la marca número 804.700, de la clase 5.ª, con el distintivo "Vitokilol", debemos declarar y declaramos conformes a derecho tales acuerdos, y, en consecuencia, debemos desestimar y desestimamos la demanda formulada por el indicado recurrente; y todo ello sin hacer declaración especial sobre las costas causadas en esta litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29891 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 607/1980, promovido por doña María Auxiliadora Morato Enguídanos, contra acuerdo del Registro de 17 de mayo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 607/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por doña María Auxiliadora Morato Enguídanos, contra resolución de este Registro de 17 de mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 10 de mayo de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Auxiliadora Morato Enguídanos, debemos declarar y declaramos no conforme a derecho y nulo el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de mayo de 1979 por el que se denegó el modelo de utilidad número 239.580, por "hito movible perfeccionado", y consiguientemente debemos declarar y declaramos el derecho que asiste a la recurrente doña María Auxiliadora Morato Enguídanos, para que le sea concedido el citado modelo de utilidad y ordenando su expedición, condenando a la Administración a estar y pasar por ello, y a su cumplimiento. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29892 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 843-80, promovido por don Julián Díez Blanco contra acuerdo del Registro de 17 de julio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 843-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Julián Díez Blanco contra resolución de este Registro de 17 de julio de 1979, se ha dictado con fecha 27 de abril de 1983 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Díez Blanco, representado por el Procurador don Javier Ungría López, contra resolución de 17 de julio de 1979, que denegó la marca slogam número 873.272, denominada "Cirilo I" ... riojano de pura cepa" y contra la desestimación del recurso de reposición deducido, por ser tales resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29893 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 622-80, promovido por «Supermercados Pao de Azúcar, S. A.», contra acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1979 y 13 de marzo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 622-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Supermercados Pao de Azúcar, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de febrero de 1979 y 13 de marzo de 1980, se ha dictado con fecha 23 de abril de 1983 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando este recurso, debemos anular y anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1979, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de abril siguiente, y de 13 de marzo de 1980, que en reposición confirma el anterior, acuerdos que anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídcio, que concedían a don Fernando Ramírez Martín la marca número 834.023, "Yumbo", para "instrumentos de música" con exclusión de aparatos de radio y máquinas parlantes; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien